

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - ENTREGA 11 VEHÍCULOS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción, de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Art. 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por una parte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará MERNNR representado por la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa; Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca, Director Financiero; Ing. Juan Carlos Quesada, Analista Administrativo1; Tlgo. Marco Pinto Salas, Guardalmacén; y, por otra parte La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público representado por: Ing. Santiago David Castro Gavilanes Director Administrativo, Lcda. Sonia Tamara Jiménez Loaiza, Directora Financiera (Encargada) e, Ing. Jaime Audelo Cuaspud Flores Guardalmacén.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA VIGENTE Y ANTECEDENTES:

El artículo 141 de la Constitución de la República, dispone: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas"*.

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

El artículo 10-1 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"(...) La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: (...)"*
"(...) "(...)g) Secretaría Técnica.- Organismo público con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, dependiente de una instancia de coordinación conformada por miembros de la Función Ejecutiva y adscrito a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, un ministerio sectorial o secretaría nacional."

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece: *"El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: 1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas. 2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria (...)" "3 (...) Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación (...)"*.

El artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece: *"El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones: (...)" "(...) 26. Realizar la evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, con la excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. 27. Gestionar la redistribución y/o enajenación del parque automotor de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, evitando la concentración desproporcional de dichos bienes."*

El inciso primero del Artículo 65 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"Procedimientos.- Los documentos de archivo serán entregados mediante actas que serán suscritas por los encargados entrante y saliente, en la que se establecerán las novedades que se encontraren y especialmente los documentos que faltaren. Si la falta de suscripción de estos documentos se hubiere ocasionado por negligencia, o por acción u omisión del encargado bajo cuya responsabilidad estuvieron los archivos, el Auditor Interno iniciará de inmediato un examen especial en la forma que establece las disposiciones relativas a las acciones de control"*.

El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expresa: *" Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."*

Mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0015 de 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar, Subrogante, delegó al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de Inmobiliar, las siguientes atribuciones y obligaciones: *"1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución: "(...). w) Suscribir los acuerdos interinstitucionales de transferencia gratuita de bienes*

muebles. "(...) 7. Realizar y suscribir todos los procesos inherentes a la distribución, redistribución y transferencia de dominio de bienes muebles que Inmobiliar reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales;

Mediante ACUERDO Nro. PR-SGPR-2020-0094 de 29 de julio de 2020, suscrito por el Mgs. Nicolás Issa Wagner, Secretario General de la Presidencia de la República, acordó, designar a la Dra. Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Con Oficio Nro. MERNNR-DA-2020-0030-OF de 06 de julio de 2020, la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, dirigido al Abg. Juan Carlos Paladines Salcedo, Subdirector de Administración de Bienes de Inmobiliar hoy Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestando lo siguiente: "(...) en referencia a la realización de ajustes presupuestarios se procede a solicitar la revisión técnico-mecánica de los vehículos conforme adjuntos, para llevar adelante el proceso de Redistribución del parque automotor de ésta Cartera de Estado en base a solicitudes de donación remitidas a nuestra autoridad, la cual dispone su ejecución".

En el Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-002-2020 de 31 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1, el Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y la Abg. Gloria María Morales, Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se concluye lo siguiente: "a) se determina qué; los vehículos de placas GXH0956, CEA0293, EA614B, PEI5122, PEI8337, PEQ0368, PEQ0392, AEA0876, PEI1625, PEQ0390, PEQ0410, PEQ0411, AEG0002, PEQ0422, PEQ0391, PEQ0415, GXH0957, PEQ0409, AEA0880, PEN0917, PEQ0401, PEQ0402, PEQ0404, PEQ0467, PEN0820 y PEQ0393, GXI0637 está en condiciones físicas y mecánicas regulares, siendo importante que antes de iniciar sus actividades realicen los mantenimientos recomendados para la seguridad de los usuarios y cumplan de manera eficiente las actividades de la institución pública a quien fueran redistribuidas."

Del contenido del mismo informe, señalado en el numeral anterior, se establecen la siguiente recomendación: "6. RECOMENDACIONES a) Conforme el estado físico, mecánico y características técnicas de los automotores, es recomendable la redistribución de los vehículos de placas GXH0956, CEA0293, EA614B, PEI5122, PEI8337, PEQ0368, PEQ0392, AEA0876, PEI1625, PEQ0390, PEQ0410, PEQ0411, AEG0002, PEQ0422, PEQ0391, PEQ0415, GXH0957, PEQ0409, AEA0880, PEN0917, PEQ0401, PEQ0402, PEQ0404, PEQ0467, PEN0820 y PEQ0393, GXI0637 mismo que presentan condiciones apropiadas para el desarrollo actividades. b) Se recomienda que las instituciones beneficiarias de los bienes (automotores), realicen el cambio de todos los fluidos del automotor, con el fin de tener un control de mantenimiento adecuado, con el fin prolongar la vida útil del motor y sus sistemas, ganando el mayor beneficio posible para su institución.

Con Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0442-M de 01 de septiembre de 2020, Ing. David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero, dirigido a la Abg. Gloria María Morales Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, indicó: "(...) A fin de continuar con el proceso de redistribución conforme delegación, solicito remitir a esta Coordinación el Informe de Evaluación Mecánica y Técnica, previo a procedimientos de Baja de Vehículos Institucionales del Ministerio de Energía y Recursos no Renovables."

Con Memorando Nro. SETEGISP-DAAUB-2020-1828-M de 07 de septiembre de 2020, suscrito por la Abg. Gloria María Morales Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes dirigido al Ing. David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestó: "(...) 1.3 Mediante inspección física realizada los días 13, 14, 17 y 18 de agosto de 2020 a la que asistieron el ingeniero Juan Carlos Quesada, Analista de Administración 1 del MERNNR, por otra parte, el ingeniero Luis Javier Guano, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, donde se verificó el estado físico mecánico y eléctrico del vehículo. 1.4 Mediante el informe Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-002-2020 de fecha de 31 de agosto de 2020, elaborado por el Ing. Luis Javier Guano, revisado por el Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox y aprobado por la Abg. Gloria María Morales Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, se determinó el funcionamiento mecánico de los vehículos examinados. (...)".

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo del 2018, suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, determina: "*Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos.*".

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399, señala: "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables."*

El artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo No. 399, señala: "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería, y a la Subsecretaría de Hidrocarburos serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables"*.

La Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo No. 399, manifiesta: "*Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio Minería y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables."*

Mediante Memorando Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0628-ME de 07 de octubre de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó al Sr. Coordinador General Jurídico, se elabore el documento jurídico correspondiente, conforme lo establece el Art. 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para la transferencia de los automotores pertenecientes a esta Cartera de Estado.

Mediante Memorando Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0656-ME de 21 de octubre de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera, manifiesta al Sr. Coordinador General Jurídico, que en el alcance al memorando Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0628-ME, de fecha 07 de octubre de 2020, mediante el cual comunicó que: "*mediante Oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0423-O de 30 de septiembre de 2020, el Ing. David Romero Coordinador General Administrativo*

Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público indica que: “en función de sus atribuciones, competencias; y, como responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público, recibe y atiende diariamente peticiones de bienes muebles e inmuebles realizadas por las entidades públicas, en ese sentido, es indispensable que los vehículos que fueron objeto del Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-002-2020 de 31 de agosto de 2020, sean transferidos de manera oportuna a esta Secretaría Técnica”, y solicita: “mucho agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda elabore el documento jurídico correspondiente, conforme lo establece el Art. 161.-del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”, al respecto, señala que mediante Oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0446-O de 08 de octubre de 2020, el Ing. David Romero Coordinadora General Administrativa Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público indica: “En razón de que el Informe Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-003-2020 de 31 de agosto de 2020, se recomienda la redistribución del vehículo de placas PEI4145, se solicita se agregue en el listado de vehículos requeridos con oficio SETEGISP-CGAF-2020-0423-O de 30 de septiembre de 2020 y que serán transferidos a esta Secretaría Técnica”, por lo que solicita se modifique el Documento Jurídico remitido por su coordinación mediante MERNNR-COGEJ-2020-0559-ME, con el fin de incluir el vehículo solicitado por la Secretaria Técnica de gestión Inmobiliaria del Sector Publico, conforme la normativa legal vigente.

Con fecha 06 de noviembre de 2020 se suscribió el CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES A FAVOR DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO NRO. 028. Donde se transfirió de forma gratuita 18 vehículos a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0521-O de fecha 11 de noviembre de 2020, el Ing. David Alejandro Romero Aguirre Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico manifiesta que: “Para dar continuidad al proceso de redistribución de la flota vehicular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, comunico a Usted el listado de los vehículos que van a ser entregados a las diferentes instituciones que han realizado la solicitud correspondiente; a su vez solicito, se atiende de manera oportuna con los documentos habilitantes para la entrega a esta Secretaría Técnica para el proceso correspondiente”.

Con fecha 4 de diciembre de 2020, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, suscribió contratos Específicos de transferencia gratuita con las siguientes instituciones, en los que se establece como objeto que las entidades mencionadas se comprometen a cancelar en el término de 8 días laborables en el caso de existir valores a la fecha o futuros que sean cargados a los vehículos materia de la presente acta.

| INSTITUCIÓN | VEHICULO DE PLACAS |
|---|--------------------|
| GADPR LOS ANDES CARCHI | GXHO956 |
| GADPR DURENO | CEA0293 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA | PEI5122 |

| | |
|--|---------|
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA | PEQ0393 |
| GADPR CUYUJA | PEQ0411 |
| HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA | AEG0002 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA | PEQ0422 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE | PEQ0391 |
| AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT | GXH0957 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE NUEVO QUITO-ZAMORA CHINCHIPE | AEA0880 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ZAMORA | GXI0637 |

CLÁUSULA SEGUNDA. - ENTREGA - RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos, y una vez que se ha cumplido con todos los procedimientos conforme lo establece la normativa vigente, a través de la presente acta el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables formaliza la entrega de 11 vehículos a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme las siguientes particularidades:

| Código del Bien | Bien | N° Chasis | Modelo/Características | Marca/Raza/Otros | Placa | N° Motor | Año de Fabricación | Valor Contable |
|-----------------|---|-------------------|--------------------------------|------------------|----------|--------------|--------------------|----------------|
| 663294 1 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | 8LBETF1G780006742 | LUV.DMAX C/D V6 4X4 T/M | CHEVROLET | CEA-0293 | 277945 | 2008 | \$ 19.731,93 |
| 305572 19 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP | 8LDCB535590000351 | GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2 | CHEVROLET | PEQ-0391 | J20A584665 | 2009 | \$ 28.810,00 |
| 305572 20 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP | 8LDCK135490000558 | GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X4 | CHEVROLET | PEQ-0393 | 80172546 | 2009 | \$33.890,00 |
| 304201 82 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | 8LFUNY0689M000633 | BT-50 CD 4X4 STD GAS 2.6 | MAZDA | AEA-0880 | G6371346 | 2009 | \$ 21.523,67 |
| 305572 32 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/AUTOMOVIL | 8LATW526590003052 | AVEO EMOTION 1.6L GLS | CHEVROLET | GXH-0957 | F16032607071 | 2009 | \$19.100,00 |
| 305572 30 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/AUTOMOVIL | 8LATW526390003048 | AVEO EMOTION 1.6L GLS | CHEVROLET | GXH-0956 | F16032613341 | 2009 | \$ 19.100,00 |
| 305572 94 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/AUTOMOVIL | 8LBETF3G7C0121303 | GRAND VITARA SZ 2.7L | SUSUKI | PEI-5122 | 6VE1294440 | 2012 | \$24.566,00 |
| 305572 48 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/AUTOMOVIL | 8LBETF1G480006746 | LUV D-MAX C/D V6 4X4 T/M | CHEVROLET | AEG-0002 | 6VE1-277960 | 2008 | \$ 16.500,00 |

| | | | | | | | | |
|--------------|---|-------------------|-----------------------------|-----------|----------|-------------|------|---------------|
| | PASAJEROS/CAMIONETA | | | | | | | |
| 305572 64 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | 8LBETF1G380006740 | DMAX C/D V6 4X4 T/M | CHEVROLET | PEQ-0411 | 6VE1-277993 | 2008 | \$ 16.500,00 |
| 305572 76 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP | 8LDCSV35080017167 | GRAND VITARA | CHEVROLET | PEQ-0422 | J20A-523566 | 2008 | \$ 14.500,00 |
| 305572 83 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | 8LFUNYOWRAM000584 | BT-50 CD 4X4 STD CRD 2.5 FL | MAZDA | GXI-0637 | WLAT1134296 | 2010 | \$ 2.528,77 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 216.750,37 |

DOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (ANEXO 1 información sbeye)

CLAÚSULA TERCERA: VALORES DE LOS BIENES. - El valor de los vehículos materia de la presente diligencia; ha sido descrito en la cláusula segunda de la presente acta.

CLAÚSULA CUARTA: OBSERVACIONES.-

Mediante los documentos Denominados: **"CONTRATOS ESPECIFICOS DE VEHÍCULOS"** de 04 de diciembre de 2020, suscritos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se estableció como objeto que las entidades que se señalan a continuación, se comprometen a cancelar los valores generados por la transferencia de los vehículos conforme el siguiente detalle:

| INSTITUCIÓN | VEHICULO DE PLACAS |
|--|--------------------|
| GADPR LOS ANDES CARCHI | GXH0956 |
| GADPR DURENO | CEA0293 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA | PEI5122 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA | PEQ0393 |
| GADPR CUYUJA | PEQ0411 |
| HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA | AEG0002 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA | PEQ0422 |
| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE | PEQ0391 |
| AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT | GXH0957 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE NUEVO QUITO-ZAMORA CHINCHIPE | AEA0880 |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ZAMORA | GXI0637 |

CLAÚSULA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente Acta, en calidad de documentos habilitantes:

- 5.1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 5.2. Contrato de transferencia gratuita de bienes de 06 de noviembre de 2020, suscrito entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- 5.3. Contratos específicos de 04 de diciembre del 2020.

CLAUSULA SEXTA. - DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

a) Las instituciones intervinientes realizarán las acciones administrativas y financieras que correspondan, con la finalidad de regularizar la transferencia de los bienes entregados;

b) Las Partes declaran expresamente su aceptación y se someten a todas las provisiones o estipulaciones acordadas en el presente instrumento, la información consignada en la misma, así como la conformidad y estado de los bienes entregados por el MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de la presente acta y firman para constancia en 5 ejemplares de igual valor y tenor en Quito-Ecuador, 10 de diciembre de 2020.

| <p align="center">ENTREGUE CONFORME MENNRR</p> | <p align="center">RECIBÍ CONFORME LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO</p> |
|---|---|
| <p align="center"> Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda Directora Administrativa MERNRR</p> | <p align="center"> Ing. Santiago David Castro Gavilanes Director Administrativo SETEGISP</p> |
| <p align="center"> Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca Director Financiero MERNRR</p> | <p align="center"> Lcda. Sonia Tamara Jiménez Loaiza Directora Financiera (Encargada) SETEGISP</p> |
| <p align="center"> Ing. Juan Carlos Quesada Analista Administrativo 1 MERNRR</p> | <p align="center"> Ing. Jaime Audelo Cuaspud Flores Guardalmacén SETEGISP</p> |
| <p align="center"> Tnlgo. Marco Pinto Salas Guardalmacén MERNRR</p> | |

ANEXO 1

| REPORTE TIPO BIEN – VEHÍCULOS | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------|--------------------|--------------------|---------|-----------------|----------------|
| Código del Bien | Bien | Serie/ Identificación | Modelo/ Características | Marca/ Raza/ Otros | N° Motor | N° Chasis | Año de Fabricación | Placa | Cuenta Contable | Valor Contable |
| 6632941 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | 141.01.05.49919 | LUV DMAX C/D V6 4X4 T/M | CHEVROLET | 277945 | 8LBETF1G780006742 | 2008 | CEA0293 | 141.01.05 | 19731,93 |
| 30557219 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP | 8LDCB535590000351 | GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2 | CHEVROLET | J20A584665 | '8LDCB535590000351 | 2009 | PEQ-391 | 141.01.05 | 28810 |
| 30557220 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP | 8LDCK135490000558 | GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X4 | CHEVROLET | B0172546 | '8LDCK135490000558 | 2009 | PEQ-393 | 141.01.05 | 33890 |
| 30420182 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | 8LFUNY0689M000633 | BT-50 CD 4X4 STD GAS 2.6 | MAZDA | G6371346 | 8LFUNY0689M000633 | 2009 | AEA-880 | 152.41.05 | 21523,67 |
| 30557232 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/AUTOMOVIL | 8LATW526590003052 | AVEO EMOTION 1.6L GLS | CHEVROLET | F16D32607071 | 8LATW526590003052 | 2009 | GXH-957 | 141.01.05 | 19100 |
| 30557230 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/AUTOMOVIL | 8LATW526390003048 | AVEO EMOTION 1.6L GLS | CHEVROLET | F16D32613341 | 8LATW526390003048 | 2009 | GXH-956 | 141.01.05 | 19100 |
| 30557294 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/AUTOMOVIL | 8LBETF3G7C0121303 | GRAN VITARA SZ 2.7L | SUSUKI | 6VE1294440 | 8LBETF3G7C0121303 | 2012 | PEI5122 | 141.01.05 | 24566 |
| 30557248 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | 8LBETF1G480006746 | LUV D-MAX C/D V6 4X4 T/M | CHEVROLET | 6VE1-277960 | 8LBETF1G480006746 | 2008 | AEG0002 | 141.01.05 | 16500 |
| 30557264 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | 8LBETF1G380006740 | DMAX C/D V6 4X4 T/M | CHEVROLET | 6VE1-277993 | 8LBETF1G380006740 | 2008 | PEQ0411 | 141.01.05 | 16500 |
| 30557276 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP | 8LDCSV350800017167 | GRAND VITARA | CHEVROLET | J20A-523566 | 8LDCSV350800017167 | 2008 | PEQ0422 | 141.01.05 | 14500 |
| 30557283 | TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA | MOTOR: W/LAT1134296 | BT-50 CD 4X4 STD CRD 2.5 FL | MAZDA | W/LAT1134296 | 8LFUNY0WRAM000584 | 2010 | GXI0637 | 141.01.05 | 2528,77 |
| | | | | | | | | | | 216750,37 |

Fuente Sbye MERNNR